



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de octubre de 2013

No. 64

## SUMARIO:

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE TUVO A BIEN ELEGIR A LOS VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL SEGUNDO MES DEL CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.

ACUERDO DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE TUVO A BIEN APROBAR ACUERDO QUE FORMULA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON MOTIVO DE COMPARENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL ANÁLISIS DE SU SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 141.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHICULOAPAN, MÉXICO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

#### DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 142.- POR EL QUE SE DESINCORPORAN DEL PATRIMONIO ESTATAL Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DIVERSOS INMUEBLES.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

#### DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 143.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO Y DONAR UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

#### DICTAMEN.

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

## SECCION QUINTA

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados José Ignacio Pichardo Lechuga y Jocías Catalán Valdez y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Marco Antonio Rodríguez Hurtado, José Alberto Couttolenc Güemez e Irad Mercado Ávila, para fungir durante el segundo mes del Cuarto Período Ordinario de Sesiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

**SECRETARIOS**

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO**  
(RÚBRICA).

**DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. NORBERTO MORALES POBLETE**  
(RÚBRICA).

**LA HONORABLE "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se solicitará al titular del Ejecutivo Estatal, la anuencia correspondiente para que concurra a sesión especial de la Legislatura en Pleno, al Salón de Sesiones del recinto del Poder Legislativo, el Procurador General de Justicia del Estado de México, Doctor Miguel Ángel Contreras Nieto, el día 8 del mes y año en curso a las 17:00 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El desarrollo de la comparecencia que se llevará a cabo en la sesión especial de la Legislatura, se sujetará al procedimiento siguiente:

- 1.- Se designarán comisiones protocolarias para recibir y acompañar en su salida al Procurador General de Justicia del Estado de México.
- 2.- El servidor público compareciente ocupará el lugar que al efecto le hubiere sido asignado.
- 3.- El Presidente de la Legislatura le concederá el uso de la palabra al Procurador General de Justicia del Estado de México para que en la tribuna, o desde su lugar, lleve a cabo una exposición general, hasta por el término de diez minutos.
- 4.- Para sustanciar la etapa de preguntas y respuestas se desarrollarán dos rondas de participaciones, en cada ronda hará uso de la palabra hasta por cinco minutos un diputado de cada uno de los Grupos Parlamentarios en orden ascendente.
- 5.- Al concluir cada ronda, el compareciente procederá a la contestación de las interrogantes, disponiendo para ello de un tiempo no mayor de tres minutos por cada participante.
- 6.- Las preguntas serán formuladas por los diputados desde la tribuna.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se solicitará al titular del Ejecutivo Estatal, la anuencia correspondiente para que concurren ante comisiones de la "LVIII" Legislatura, la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Elizabeth Vilchis Pérez y el Secretario de Comunicaciones, Mtro. Apolinar Mena Vargas, conforme el tenor siguiente:

Dependencia/titular	Comisión	Octubre 2013 Día	Hora	Lugar
Secretaria de Desarrollo Social Lic. Elizabeth Vilchis Pérez	Desarrollo Social.	8/octubre/2013	10:00	Salón Benito Juárez
Secretario de Comunicaciones Mtro. Apolinar Mena Vargas	Comunicaciones y Transportes.	8/octubre/2013	13:00	Salón Benito Juárez

**ARTÍCULO CUARTO.-** El desarrollo de las comparecencias ante las comisiones de la "LVIII" Legislatura se sujetará al procedimiento siguiente:

- 1.- Se designarán comisiones protocolarias para recibir y acompañar en su salida al servidor público que corresponda.
- 2.- El servidor público compareciente ocupará el lugar que al efecto le hubiere sido asignado.
- 3.- El Presidente de la comisión le concederá el uso de la palabra al servidor público compareciente para que desde su lugar, lleve a cabo una exposición general, hasta por un término de diez minutos.
- 4.- Para sustanciar la etapa de preguntas y respuestas se desarrollarán dos rondas de participaciones, en cada ronda hará uso de la palabra hasta por cinco minutos un diputado de cada uno de los Grupos Parlamentarios en orden ascendente.
- 5.- Al concluir cada ronda, el compareciente procederá a la contestación de las interrogantes, disponiendo para ello de un tiempo no mayor de tres minutos por cada participante.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

**SECRETARIOS**

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO**  
(RÚBRICA).

**DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. NORBERTO MORALES POBLETE**  
(RÚBRICA).

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 141**

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHICOLOAPAN, MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Chicoloapan.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele la autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan tendrá los siguientes Objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes, discapacitados, adultos mayores y grupos vulnerables;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto del tiempo libre;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Fomentar la integración familiar y social;
- XIII. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud;
- XIV. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- XV. Promover la identidad del municipio de Chicoloapan, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Chicoloapan;
- II. Crear el Sistema Municipal de Becas Académicas, Económicas y Alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares de carácter permanente;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover y desarrollar el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XI. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas, jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XIII. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el Municipio;
- XIV. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

## CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

**Artículo 6.-** De Promoción Deportiva.

Se podrán organizar torneos y ligas municipales en diferentes disciplinas en las categorías afiliadas a las asociaciones deportivas correspondientes.

**Artículo 7.-** Del Deporte Estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio de Chicoloapan, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

**Artículo 8.-** De los clubes estudiantiles.

Se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

**Artículo 9.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán y organizarán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

**Artículo 10.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

**Artículo 11.-** De las escuelas de iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva en todo el territorio municipal, con base en la demanda deportiva que más se practique o le interese a la comunidad. Se organizarán encuentros de convivencia deportiva para los discapacitados, adultos mayores y grupos marginados, y en su caso, se les brindará apoyo financiero y de entrenamiento cuando eleven la representatividad del municipio en otros sectores deportivos.

**Artículo 12.-** De la capacitación.

Se darán capacitaciones en todos los aspectos, como jueces, árbitros y entrenadores en los deportes existentes en el municipio, certificados por la autoridad deportiva correspondiente.

**Artículo 13.-** De los torneos de Barrios y de Campeones.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal, tales como un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

**Artículo 14.-** De las instalaciones deportivas.

A través del Programa de Rescate de Espacios Deportivos, se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

**Artículo 15.-** Del deporte formativo.

Se otorgarán asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica. Así como acercar a la población, a la práctica del ejercicio en forma sistematizada y permanente que permitirá mejorar su calidad de vida.

**Artículo 16.-** De Administración y Finanzas:

- I. Se contará con un programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de las áreas deportivas con los recursos que le son conferidos;
- II. Se vigilará el desarrollo de las actividades del personal adscrito al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, estará a cargo de un Consejo Municipal y un Director General.

**Artículo 18.-** El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, quien será el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, quien será el Director del Deporte;
- IV. Tres vocales, quienes serán:
  - A). El Regidor de la Comisión del Deporte.
  - B). Un representante del deporte en el municipio, ratificado por el Presidente y/o el Director General.
  - C). Un vocal propuesto por el Presidente y/o el Director General.

**Artículo 19.-** Los miembros del Consejo Municipal durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.

**Artículo 20.-** El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al Director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal cuando los eventos o asuntos así lo requieran;
- X. Las demás que se deriven de la presente Ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

**Artículo 22.-** El Director será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante el Consejo Municipal el programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del Consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Las que le confieren la presente Ley, el Reglamento Interno y el Consejo Municipal.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan se integra con:

- I. La asignación del dos por ciento del total del presupuesto de egresos del municipio;
- II. Los bienes muebles que el Ayuntamiento le asigne como Organismo Público Descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social y los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

#### **CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, estará sujeto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la Legislación Federal en la materia.

**Artículo 26.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se registrarán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Chicoloapan, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de octubre de 2013.

### EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

### EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA**  
(RÚBRICA).

---

CHICOLOAPAN DE JUAREZ A 20 DE FEBRERO DE 2013  
PMCH/02/20/2013/001  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

DIP. AARON URBINA BEDOLLA  
PRESIDENTE DE LA H. LVIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E:

Con fundamento, en lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en cumplimiento del acuerdo tomado en la decima primera sesión ordinaria de Cabildo del día 25 de Octubre de 2006 , y con base en la conformación del Consejo Municipal que estará a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan aprobado por el H. Ayuntamiento de Chicoloapan en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha de Primero de Enero de 2013 , se permite someter a consideración de la H LVIII Legislatura del Estado de México, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan", con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El compromiso social de los gobiernos de hoy en día da pauta a generar alternativas, a fin de desarrollar un mayor cuidado de la salud y de la prevención de grandes problemas como lo son la inseguridad social y el desarrollo de malas costumbres, que deterioran el desarrollo físico de los seres humanos.

Esto nos obliga a pensar que es tiempo de que los gobiernos se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública y como medio de prevención y plataforma de desarrollo de los ciudadanos y talentos sociales.

Por lo tanto, el deporte se convierte en uno de los elementos más importantes para combatir el deterioro social que actualmente vivimos, donde los más afectados son los jóvenes y los niños. De esta manera el Deporte genera certidumbre en cuanto a oportunidades de vida, contribuyendo considerablemente su salud física y mental, en consecuencia, generando el desarrollo de nuestro municipio.

Así mismo, el escenario actual del municipio, con falta de oportunidades y difusión de la cultura física y el deporte en la sociedad nos obligan a crear el "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan" donde estas actividades, tengan un reconocimiento legal y profesional, para quienes participan en la creación, organización, planeación y para quienes son actores fundamentales del deporte en Chicoloapan logren consolidar sus aptitudes y actitudes reflejando grandes logros y en una formación de vida óptima.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, se constituya como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será del conocimiento de la sociedad, mismo que tendrá que dar resultados, siendo parte primordial del crecimiento de la sociedad que habita en Chicoloapan.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas Municipales y que éstos sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El H. Ayuntamiento de Chicoloapan 2013- 2015 tiene el gran compromiso, así como la capacidad jurídica y política para otorgar al Instituto, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y del deporte del municipio.

Haciendo de su conocimiento lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del H. Ayuntamiento, que debe traducirse en un servicio público a cargo del mismo, es así

que el H. Ayuntamiento acordó, en Sesión de Cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, como se agrega en las certificaciones de actas de cabildo respectivas.

El H. Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, el 2 por ciento del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus fines, propósitos, componentes y actividades, en beneficio de la comunidad y del progreso del municipio de Chicoloapan.

De esta manera, la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, permitirá a este municipio ejercer de manera adecuada y eficiente las atribuciones que en la materia le asignan la Ley de Cultura Física y Deporte, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la H. LVIII Legislatura del Estado de México, por este conducto la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan".

Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

LIC. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOLOAPAN 2013-2015  
(RÚBRICA).

LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ SALGADO  
SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICOLOAPAN 2013-2015  
(RÚBRICA).

---

## **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto para la creación de la Ley que origina el Organismo Público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutida por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo previsto en los artículos 13 A fracción XXVIII, 70, 73, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

## DICTAMEN

## ANTECEDENTES

La Iniciativa fue sometida a la aprobación de la Representación Popular por el Presidente Municipal Constitucional de Chicoloapan, en nombre del Ayuntamiento, en uso del derecho contenido en el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Mediante la iniciativa se propone, básicamente, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las precisiones siguientes:

- 1.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Chicoloapan, México.
- 2.- El Instituto será sujeto de derechos y obligaciones, y tendrá autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- 3.- El Instituto tendrá diversos objetivos, destacando, el impulso de la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio; la integración familiar y social; el fomento de la salud física, mental, cultural y social; el uso adecuado y correcto de los tiempos libres; la promoción e impulso del deporte para adultos mayores y las personas con discapacidad; la promoción del municipio a través del deporte; y facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.
- 4.- El Instituto se encargará de todas aquellas funciones relacionadas con el desarrollo de los deportistas y del deporte del Municipio de Chicoloapan.
- 5.- La dirección y administración del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director.
- 6.- El Instituto tendrá, entre otras facultades las de creación de escuelas populares, de iniciación deportivas en pueblos, barrios y colonias, y de creación del sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio.
- 7.- Contará con una instancia de control y vigilancia.

## CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracciones XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 123 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, toda vez que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio y crear organismos descentralizados de la cultura física y el deporte municipales.

Compartimos con el autor de la propuesta legislativa que el compromiso social de los gobiernos de hoy en día da pauta a generar alternativas, a fin de desarrollar un mayor cuidado de la salud y de la prevención de grandes problemas como lo son la inseguridad social y el desarrollo de malas costumbres, que deterioran el desarrollo físico de los seres humanos.

Creemos también que esto nos obliga a pensar que es tiempo de que los gobiernos se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública y como medio de prevención y plataforma de desarrollo de los ciudadanos y talentos sociales.

Coincidimos en que, el deporte se convierte en uno de los elementos más importantes para combatir el deterioro social que actualmente vivimos, donde los más afectados son los jóvenes y los niños. De esta manera el deporte genera certidumbre en cuanto a oportunidades de vida, contribuyendo considerablemente en su salud física y mental, en consecuencia, generando el desarrollo de los municipios.

En este sentido, apreciamos que la iniciativa busca generar oportunidades y difusión de la cultura física y el deporte mediante la creación del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan", para que estas actividades, tengan un reconocimiento legal y profesional, para quienes participan en la creación, organización, planeación y para quienes son actores fundamentales del deporte en Chicoloapan, buscando que logren consolidar sus aptitudes y actitudes reflejando grandes logros y una formación de vida óptima.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan, al constituirse como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, garantizará mejores resultados en favor de la población de Chicoloapan.

Advertimos que el objetivo principal de la propuesta es el de crear el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chicoloapan, como un organismo público descentralizado.

Lo que permitirá que el Instituto cuente con un presupuesto determinado y del conocimiento de la sociedad, y que el mismo será dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Sabemos que el deporte se constituye como uno de los elementos más importantes para abatir el deterioro social que actualmente dañan fundamentalmente a la niñez y a la juventud, afectando su salud física y mental, y en consecuencia afectando con ello el presente y futuro de cada uno de los municipios que conforman nuestra entidad federativa.

Por tal motivo, resalta que es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos, con la actividad física y el deporte, a través de la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que estas actividades sean elevadas a rango legal y tengan el trato profesional de quienes las dirijan, organicen, planeen, programen, representen, informen y evalúen.

Apreciamos correcto y creemos que se da respuesta a la población fortaleciendo las atribuciones y facultades necesarias, así como los recursos financieros para la organización, promoción y desarrollo de la cultura física y deportiva de la localidad, a través del establecimiento de los objetivos que tendrá a su cargo el Instituto, entre otros:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes, discapacitados, adultos mayores y grupos vulnerables.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto del tiempo libre.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.
- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Promover la identidad del Municipio de Chicoloapan, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la comisión que dictamina, coincidimos que la constitución, por ley, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan resulta acertado y favorecerá políticas públicas en la materia, beneficio directo a sus habitantes e indirecto de los pobladores de las comunidades vecinas.

Por lo expuesto, acreditados los requisitos de fondo y forma, y convencidos de que con la creación de dicho Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se fortalecerá la cultura física y el deporte, con todos los beneficios sociales que conlleva, sobre todo de salud, por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan; de conformidad con el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año de dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
 LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**
**PRESIDENTE**
**DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
 (RÚBRICA).**
**SECRETARIO**
**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ  
 (RÚBRICA).**
**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA  
 (RÚBRICA).**
**DIP. FIDEL ALMANZA MONROY**
**DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ  
 (RÚBRICA).**
**DIP. NORBERTO MORALES POBLETE  
 (RÚBRICA).**
**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**
**PROSECRETARIO**
**DIP. LEONARDO BENÍTEZ GREGORIO**
**DIP. VICTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY**
**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
 (RÚBRICA).**
**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
 (RÚBRICA).**
**DIP. IRAD MERCADO ÁVILA**
**DIP. SILVIA LARA CALDERÓN  
 (RÚBRICA).**

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 142**

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
 DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio estatal los inmuebles siguientes:

1. "Casa de las Diligencias", ubicado en avenida Benito Juárez 118, esquina con avenida Independencia 100, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes:

**Superficie de terreno:** 1,697.45 metros cuadrados.

**Superficie de construcción:** 2,629.40 metros cuadrados.

**Al norte:** 37.40 metros, con avenida Independencia.

**Al sur:** tres líneas una de oriente a poniente de 13.95 metros, con la casa número 116 de la avenida Benito Juárez, propiedad del señor Gustavo Ruíz García, del extremo quiebra hacia el norte en 20 metros, y luego al occidente que es la tercera línea de 22.05 metros, por estar dos líneas con la casa número 114 del señor Juan José Santana Velásquez.

**Al oriente:** 58.65 metros, con la casa número 100 de la avenida Independencia, propiedad del Banco Mexicano.

**Al poniente:** 38.65 metros con la misma avenida Juárez que es la de su ubicación por donde tiene entrada.

2. Lote "B" y su área de restricción del Polígono IV del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, sin número, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

**Lote "B".**

**Superficie:** 98,098.34 noventa y ocho mil noventa y ocho metros treinta y cuatro centímetros cuadrados.

**Al noreste:** dos líneas de 370.53 trescientos setenta metros cincuenta y tres centímetros y 39.25 treinta y nueve metros veinticinco centímetros, colindando con el lote A y 2B.

**Al sureste:** una línea de 255.56 doscientos cincuenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, colindando con lote 3.

**Al suroeste:** una línea de 125.55 ciento veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros, colindando con el lote 2C y lote 2D.

**Al suroeste:** dos líneas de 106.41 ciento seis metros cuarenta y un centímetros y 44.09 cuarenta y cuatro metros nueve centímetros, colindando con área de restricción.

**Al noroeste:** dos líneas de 145.23 ciento cuarenta y cinco metros veintitrés centímetros y 224.10 doscientos veinticuatro metros diez centímetros, colindando con lote A.

**Área de restricción.**

**Superficie:** 3,381.32 tres mil trescientos ochenta y un metros treinta y dos centímetros cuadrados.

**Al noroeste:** dos líneas de 44.09 cuarenta y cuatro metros nueve centímetros y 106.41 ciento seis metros cuarenta y un centímetros colindando con lote B.

**Al sureste:** una línea de 28.07 veintiocho metros siete centímetros, colindando con área de restricción del lote 2D.

**Al suroeste:** una línea de 144.94 ciento cuarenta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros, colindando con avenida Bordo de Xochiaca.

**Al Noroeste:** una línea de 20.79 veinte metros setenta y nueve centímetros colindando con área de restricción de construcción del lote A.

**3. Lote Dos y su área de restricción,** del Rancho Guadalupe Victoria, ubicado en el municipio de Tenancingo, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes:

**Superficie:** 70,915.00 setenta mil novecientos quince metros cuadrados, incluyendo área de restricción de la carretera Tenancingo-Villa Guerrero.

**Al norte:** catorce líneas de 50.15 metros, 8.12 metros, 4.30 metros, 6.32 metros, 104.24 metros, 17.00 metros, 12.00 metros, 12.00 metros, 97.00 metros, 23.00 metros, 20.00 metros, 17.00 metros, 30.00 metros y 76.68 metros, con carretera Tenancingo-Villa Guerrero.

**Al sur:** dos líneas de 4,120.00 metros y 141.00 metros con terrenos de la Empresa Flores Selectas y lote 1 Uno.

**Al sureste:** 130.00 metros, con Flores Selectas.

**Al oriente:** 175.64 metros, con lote 3 Tres.

**Al poniente:** 65.13 metros con lote 1 Uno.

**Al suroeste:** tres líneas de 67.54 metros, 11.00 metros, 51.00 metros, con el lote número 1 Uno.

**Lote Tres y su área de restricción,** del Rancho de Guadalupe Victoria, ubicado en el municipio de Tenancingo, México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes:

**Superficie:** 587,495.00 quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, incluyendo área de restricción de la carretera Tenancingo-Villa Guerrero y Ríos Santa Ana y Tenancingo.

Iniciando en dirección de las manecillas del reloj y desde el punto más al Norte de este lote, siete líneas CON DIRECCIÓN AL SURESTE, de: 126.00 metros, 25.00 metros, 20.00 metros, 21.00 metros, 156.00 metros, 123.00 metros y 17.00 metros, con Carretera Tenancingo-Villa Guerrero; continúa AL ORIENTE, en tres líneas de: 15.00 metros, 15.00 metros y 41.00 metros, con Carretera Tenancingo-Villa Guerrero; continúa AL SUR en 55.37 metros, con DIRECCIÓN SURESTE. 2 líneas de 17.41 metros y 29.93 metros, en DIRECCIÓN ORIENTE 3 líneas de 32.70 metros, 20.99 metros, y 33.03 metros; 3 líneas, DIRECCIÓN NORESTE de 25.76 metros, 39.42 metros y 25.99 metros; DIRECCIÓN ORIENTE en 5.09 metros; continúa AL SURESTE 4 líneas de 9.00 metros, 32.52 metros, 18.71 metros y 54.13 metros; DIRECCIÓN ORIENTE en 26.94 metros; DIRECCIÓN NORESTE, en 15.40 metros; 3 líneas con DIRECCIÓN SURESTE de 39.31 metros, 50.07 metros y 61.80 metros, DIRECCIÓN SUR 2 líneas de 36.07 metros y 49.66 metros, DIRECCIÓN SURESTE, 8 líneas de 24.46 metros, 21.26 metros, 41.66 metros, 31.78 metros, 11.09 metros, 32.80 metros, 42.83 metros y 19.86 metros; DIRECCIÓN SUR, 2 líneas de 25.20 metros y 40.33 metros; DIRECCIÓN SUROESTE, 2 líneas de 23.51 metros y 22.78 metros; DIRECCIÓN SURESTE, 2 líneas de 27.10 metros y 31.18 metros; DIRECCIÓN ORIENTE, 2 líneas de 18.99 metros y 43.84 metros, colindando todas estas líneas con el Río Santa Ana; de este punto DIRECCIÓN SURESTE, 5 líneas de 29.39 metros, 39.32 metros, 29.72 metros, 96.94 metros y 50.24 metros; en DIRECCIÓN PONIENTE, 2 líneas de 56.43 metros y 75.30 metros; DIRECCIÓN SUROESTE, en 66.77 metros; DIRECCIÓN NORESTE, en 83.81 metros; DIRECCIÓN SUR en 22.62 metros; DIRECCIÓN NOROESTE, en 47.88 metros; DIRECCIÓN PONIENTE en 16.10 metros, DIRECCIÓN SUROESTE, en 48.68 metros; DIRECCIÓN NOROESTE, en 64.08 metros, DIRECCIÓN SUROESTE, en 53.09 metros; EN DIRECCIÓN NORTE, en 41.22 metros, DIRECCIÓN PONIENTE, 2 líneas de 64.44 y 71.43 metros; DIRECCIÓN SUROESTE, 6 líneas de 36.90 metros, 59.69 metros, 85.38 metros 59.73 metros y 60.81 metros; DIRECCIÓN PONIENTE, EN 68.87 metros; DIRECCIÓN SUROESTE, en 55.43 metros, todas estas líneas con Río

Tenancingo; quiebra al NORTE en 2 líneas de 180.00 metros y 86.00 metros con Ejido de Santa Ana; quiebra hacia al NORESTE, en 25.00 metros; quiebra hacia al SURESTE, en 33.00 metros; quiebra al NORESTE, 2 líneas de 2.71 metros y 71.00 metros, con Flores de Tenancingo, continúa HACÍA EL ORIENTE, en línea quebrada en 100.00 metros; quiebra al NORESTE, 72.00 metros; QUIEBRA HACÍA AL SURESTE 100.00 metros con la Empresa Floridem; continúa en Línea quebrada con DIRECCIÓN AL SURESTE, NORTE, SURESTE, ORIENTE, NORTE, PONIENTE, NORTE, NOROESTE, EN 916.00 metros, con la Empresa Asesoría Mexicana de la Flor; continúa HACÍA AL PONIENTE en 166.00 metros con Floridem; continúa en varias líneas quebradas HACÍA EL PONIENTE, NOROESTE, NORTE, NOROESTE, SUROESTE Y NORESTE, en 563.00 metros, con Pino Flor; continúa HACÍA EL NOROESTE en 4 líneas de 97.00 metros y 100.00 metros con Flores de Tenancingo, 100.00 metros, con Florecer y 33.00 metros con Flores Selectas, de este punto continúa en DIRECCIÓN NORTE y llegando al punto de origen CON UNA DISTANCIA DE 175.64 metros con el lote 2 Dos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica el artículo segundo del Decreto 149 de la H. "LV" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 5 de agosto de 2005, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica el artículo primero del Decreto número 133 expedido por la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 27 de mayo de 2003, para quedar como sigue:

**"Artículo Primero.-** Se desincorporan del patrimonio inmobiliario del Estado de México 11 inmuebles de propiedad estatal, ubicados en los municipios de Atlacomulco, El Oro, Metepec, Soyaniquilpan, Tenancingo, Toluca y Tlatlaya, y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenarlos mediante subasta pública".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la dependencia competente, enajene mediante donación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, los inmuebles referidos en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, previas las formalidades a que haya lugar.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de octubre de 2013.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTR. EFRÉN ROJAS DÁVILA**  
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 07 de agosto de 2013.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I

y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura. por el digno conducto de usted, iniciativa de Decreto por la que se desincorporan del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar mediante donación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, los inmuebles que se describen en el cuerpo de la misma, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar intitulado gobierno solidario, precisa que se debe atender de manera efectiva las necesidades de política social mediante tres instrumentos los cuales son: la educación, la salud y la inversión en infraestructura básica.

Dicho Plan de Desarrollo consigna como instrumentos de acción la política educativa, instituyendo que la educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden, razonan conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, así como su integración productiva y cultural en la sociedad. La educación debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

En este sentido, cabe destacar que la educación es un elemento fundamental para mejorar la calidad de vida en la sociedad, así como la educación cultural y la física, mismas que requieren una atención especial del gobierno estatal. La educación superior en el Estado es constituida por 513 instituciones, por ello la educación superior plantea importantes retos para el gobierno estatal.

Así mismo, en dicho plan se establecen líneas de acción del gobierno solidario, siendo una de ellas fomentar instalaciones educativas suficientes, pertinentes y dignas para promover dentro del sistema educativo la realización de actividades culturales, artísticas y de preservación del patrimonio cultural, con lo cual se prevé alcanzar una educación de vanguardia en el Estado, además de impulsar la educación como palanca del progreso social a través de incrementar con equidad la cobertura de la educación.

Por otra parte, la Universidad Autónoma del Estado de México, se ha caracterizado como una universidad pública con plena autonomía, siempre atenta a sus principios, comprometida con la comunidad mexiquense; sus planes y programas de trabajo están vinculados con las demandas sociales y educativas de nuestra población, orientados a estudiar, generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, así como estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática, que armonice con nuestra propia forma de ser y sentir como mexiquenses.

La misión de nuestra Universidad Estatal es impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Esta Casa de Estudios ha establecido como objetivos estratégicos para cumplir con su misión, ofrecer educación media superior y superior de alta calidad; generar investigación que responda a las necesidades del desarrollo sustentable del Estado de México y del país así como ser una institución transparente que trabaje mejor con mayor eficiencia.

El Titular del Ejecutivo consciente de la noble tarea que tiene a su cargo la Universidad Autónoma del Estado de México, se encuentra comprometido con los retos de esta Institución y por lo tanto, ha considerado procedente, si lo tiene a bien autorizar esa H. Legislatura Local, atender en sus términos las solicitudes formuladas al suscrito, por el Rector de tan venerable Casa de Estudios, respecto a la donación a título gratuito de los inmuebles de propiedad estatal siguientes:

1. **“Casa de las Diligencias”**, ubicado en avenida Benito Juárez 118, esquina con avenida Independencia 100, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, según sentencia dictada en el expediente 416/98 de 17 de diciembre de 1998, del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 862-3464, del Volumen Especial de Gobierno, Libro Primero, Fojas 80, Sección Primera, de 9 de abril de 1999, y cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes:

Superficie de terreno: 1,697.45 metros cuadrados.

Superficie de construcción: 2,629.40 metros cuadrados.

Al norte: 37.40 metros, con avenida Independencia.

Al sur: tres líneas una de oriente a poniente de 13.95 metros, con la casa número 116 de la avenida Benito Juárez, propiedad del señor Gustavo Ruiz García, del extremo quiebra hacia el norte en 20 metros, y luego al occidente que es la tercera línea de 22.05 metros, por estar dos líneas con la casa número 114 del señor Juan José Santana Velásquez.

Al oriente: 58.65 metros, con la casa número 100 de la avenida Independencia, propiedad del Banco Mexicano.

Al poniente: 38.65 metros con la misma avenida Juárez que es la de su ubicación por donde tiene entrada.

El inmueble referido fue otorgado en comodato a la Universidad Autónoma del Estado de México por el Gobierno Estatal, el 2 de agosto de 1999, con una vigencia de 25 años, para destinarse a la instalación del Centro Cultural Universitario, por lo que al estar a cargo de la primera, la administración dio uso, funcionamiento, mantenimiento, preservación y conservación del inmueble, además de no resultar estratégico para la administración pública, por lo que el Ejecutivo a mi cargo, ha estimado conveniente realizar los trámites conducentes para su donación, desde luego, con la condición de que continuará siendo destinado a difundir la cultura y el esparcimiento para niños, jóvenes, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes.

**2. Lote "B" y su área de restricción del Polígono IV del Ex Vaso del Lago de Texcoco**, ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, sin número, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie total de 101,479.66 metros cuadrados, como se acredita en primer término, con la escritura pública número 5,042 de 29 de diciembre de 1983, volumen CLII, otorgada ante la fe del Licenciado Axel García Aguilera, Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio, con residencia en Cuautitlán Izcalli, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 208, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, Fojas 37F, de 8 de enero de 1984, así como en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, bajo la Partida 1110, Volumen 144, Libro Primero, Sección Primera de 30 de

enero de 1984 y en segundo lugar, con el acta de protocolización de fusión y subdivisión número 488, de 25 de enero de 2005, tirada ante la fe del Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana Notario Público, número 100, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, bajo la Partida 863 a la 868, Volumen 256, Libro Primero, Sección Primera, de 18 de febrero de 2005, cuyas superficies, medidas y colindancias son las siguientes:

**Lote "B".**

Superficie: 98,098.34 noventa y ocho mil noventa y ocho metros treinta y cuatro centímetros cuadrados.

Al noreste: dos líneas de 370.53 trescientos setenta metros cincuenta y tres centímetros y 39.25 treinta y nueve metros veinticinco centímetros, colindando con el lote A y 2B.

Al sureste: una línea de 255.56 doscientos cincuenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, colindando con lote 3.

Al suroeste: una línea de 125.55 ciento veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros, colindando con el lote 2C y lote 2D.

Al suroeste: dos líneas de 106.41 ciento seis metros cuarenta y un centímetros y 44 .09 cuarenta y cuatro metros nueve centímetros, colindando con área de restricción.

Al noroeste: dos líneas de 145.23 ciento cuarenta y cinco metros veintitrés centímetros y 224.10 doscientos veinticuatro metros diez centímetros, colindando con lote A.

**Área de restricción.**

Superficie: 3.381.32 tres mil trescientos ochenta y un metros treinta y dos centímetros cuadrados.

Al noroeste: dos líneas de 44.09 cuarenta y cuatro metros nueve centímetros y 106.41 ciento seis metros cuarenta y un centímetros colindando con lote B.

Al sureste: una línea de 28.07 veintiocho metros siete centímetros, colindando con área de restricción del lote 2D.

Al suroeste: una línea de 144.94 ciento cuarenta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros, colindando con avenida Bordo de Xochiaca.

Al noroeste: una línea de 20.79 veinte metros setenta y nueve centímetros colindando con área de restricción de construcción del lote A.

Es importante señalar a este H. Cuerpo Colegiado que el Gobierno del Estado de México, otorgó en comodato el inmueble de referencia a la Universidad Autónoma del Estado de México, a partir del 5 de enero de 2005, con una vigencia por tiempo indefinido y que el mismo y su área de restricción serán destinados a la construcción y equipamiento de la Unidad Académica Profesional de Nezahualcóyotl, la cual estará conformada de canchas deportivas, estacionamiento, barda perimetral, andadores, jardines y por tres edificios integrados, el primero con un auditorio, 4 consultorios, sala de espera, 10 aulas didácticas y núcleo de sanitarios; el segundo por una sala de autoacceso cafetería, 5 aulas didácticas y biblioteca y el tercero por un laboratorio de física, un laboratorio de química, 2 aulas didácticas, área administrativa, 8 cubículos para profesores y área de control escolar.

**3. Lotes Dos y Tres y sus áreas de restricción del Rancho Guadalupe Victoria, ubicado en el municipio de Tenancingo, México,** propiedad que se acredita en primer término con la escritura 1283, Especial, Volumen LXXIII, de 26 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kaul, entonces Notario Público número 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Distrito Judicial de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo en el Volumen Especial, Libro Primero, Sección Primera, a Fojas 18, bajo la Partida 138 de 28 de junio de 1993 y, en segundo lugar, con la escritura de fusión y subdivisión 1708, Volumen XCVIII, de 8 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del mismo fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, en el Volumen 1, Libro Patrimonio Inmobiliario, Sección Primera, a fojas 24, bajo la Partida 166-172, de 14 de mayo de 1999, cuyas superficies, medidas y colindancias son las siguientes:

**Lote Dos.**

Superficie: 70,915.00 setenta mil novecientos quince metros cuadrados, incluyendo área de restricción de la carretera Tenancingo-Villa Guerrero.

Al norte: catorce líneas de 50.15 metros, 8.12 metros, 4.30 metros, 6.32 metros, 104.24 metros, 17.00 metros, 12.00 metros, 12.00 metros, 97.00 metros, 23.00 metros, 20.00 metros, 17.00 metros, 30.00 metros y 76.68 metros, con carretera Tenancingo-Villa Guerrero.

Al sur: dos líneas de 4 120.00 metros, y 141.00 metros con terrenos de la Empresa Flores Selectas y lote 1 Uno.

Al sureste: 130.00 metros, con Flores Selectas.

Al oriente 175.64 metros, con lote 3 Tres.

Al poniente: 65.13 metros con lote 1 Uno.

Al suroeste: tres Líneas de 67.54 metros, 11.00 metros, 51.00 metros, con el lote número 1 Uno.

### **Lote Tres.**

Superficie: 587.495.00 quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, incluyendo área de restricción de la carretera Tenancingo-Villa Guerrero y Ríos Santa Ana y Tenancingo.

Iniciando en dirección de las manecillas del reloj y desde el punto más al norte de este lote, siete líneas CON DIRECCIÓN AL SURESTE, de: 126.00 metros, 25.00 metros, 20.00 metros, 21.00 metros, 156.00 metros, 123.00 metros, y 17.00 metros, con Carretera Tenancingo-Villa Guerrero; continúa AL ORIENTE, en tres líneas de: 15.00 metros, 15.00 metros y 41.00 metros, con Carretera Tenancingo-Villa Guerrero; continúa AL SUR en 55.37 metros, con DIRECCIÓN SURESTE. 2 líneas de 17.41 metros, y 29.93 metros, en DIRECCIÓN ORIENTE 3 líneas de 32.70 metros, 20.99 metros, y 33.03 metros; 3 Líneas, DIRECCIÓN NORESTE 25.76 metros, 39.42 metros, y 25.99 metros; DIRECCIÓN ORIENTE en 5.09 metros; continúa AL SURESTE 4 líneas de 9.00 metros, 32.52 metros, 18.71 metros, y 54.13 metros; DIRECCIÓN ORIENTE en 26.94 metros; DIRECCIÓN NORESTE, en 15.40 metros; 3 líneas con DIRECCIÓN SURESTE de 39.31 metros, 50.07 metros, y 61.80 metros, DIRECCIÓN SUR 2 líneas de 36.07 metros, y 49.66 metros, DIRECCIÓN SURESTE, 8 líneas de 24.46 metros, 21.26 metros, 41.66 metros, 31.78 metros, 11.09 metros, 32.80 metros, 42.83 metros, y 19.86 metros; DIRECCIÓN SUR, 2 líneas de 25.20 metros, y 40.33 metros; DIRECCIÓN SUROESTE, 2 líneas de 23.51 metros y 22.78 metros; DIRECCIÓN SURESTE, 2 líneas de 27.10 metros y 31.18 metros; DIRECCIÓN ORIENTE, 2 líneas de 18.99 metros y 43.84 metros, colindando todas estas líneas con el Río Santa Ana; de este punto DIRECCIÓN SURESTE, 5 líneas de 29.39 metros, 39.32 metros, 29.72 metros, 96.94 metros, y 50.24 metros; en DIRECCIÓN PONIENTE, 2 líneas de 56.43 metros, y 75.30 metros; DIRECCIÓN SUROESTE. en 66.77 metros: DIRECCIÓN NOROESTE. en

83.81 metros; DIRECCIÓN SUR en 22.62 metros; DIRECCIÓN NOROESTE, en 47.88 metros; DIRECCIÓN PONIENTE en 16.10 metros, DIRECCIÓN SUROESTE, en 48.68 metros; DIRECCIÓN NOROESTE, en 64.08 metros, DIRECCIÓN SUROESTE, en 53.09 metros; EN DIRECCIÓN NORTE, en 41.22 metros, DIRECCIÓN PONIENTE, 2 Líneas de 64.44 y 71.43 metros; DIRECCIÓN SUROESTE, 6 líneas de 36.90 metros, 59.69 metros, 85.38 metros 59.73 metros, y 60.81 metros; DIRECCIÓN PONIENTE, EN 68.87 metros; DIRECCIÓN SUROESTE, en 55.43 metros, todas estas líneas con Río Tenancingo; quiebra al NORTE en 2 líneas de 180.00 metros, y 86.00 metros con Ejido de Santa Ana; quiebra hacia al NORESTE, en 25.00 metros; quiebra hacia al SURESTE, en 33.00 metros; quiebra al NORESTE, 2 líneas de 2.71 metros y 71.00 metros, con Flores de Tenancingo, continúa HACÍA EL ORIENTE, en línea quebrada en 100.00 metros; quiebra al NORESTE, 72.00 metros; QUIEBRA HACÍA AL SURESTE 100.00 metros con la Empresa Floridem; continúa en Línea quebrada con DIRECCIÓN AL SURESTE, NORTE, SURESTE, ORIENTE, NORTE, PONIENTE, NORTE, NOROESTE, EN 916.00 metros, con la Empresa Asesoría Mexicana de la Flor; continúa HACÍA AL PONIENTE en 166.00 metros con Floridem; continúa en varias líneas quebradas HACÍA EL PONIENTE, NOROESTE, NORTE, NOROESTE, SUROESTE Y NORESTE, en 563.00 metros, con Pino Flor; continúa HACÍA EL NOROESTE en 4 líneas de 97.00 metros, y 100.00 metros con Flores de Tenancingo, 100.00 metros, con Florecer y 33.00 metros con Flores Selectas, de este punto continúa en DIRECCIÓN NORTE y llegando al punto de origen CON UNA DISTANCIA 175.64 metros con el lote 2 Dos.

Es importante señalar que mediante Decreto 133 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de mayo de 2003, la H. "LIV" Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar la desincorporación y enajenación, mediante subasta pública del lote 3 del Rancho "Guadalupe Victoria", ubicado en Exhacienda Santa Anta o Rancho Guadalupe, Kilómetro 50+000 carretera Federal Toluca-Ixtapan de la Sal, municipio de Tenancingo, Estado de México; decreto que fue modificado en su artículo primero, mediante diverso 149 de la H. "LV" Legislatura Estatal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de agosto de 2005.

No obstante lo anterior y atendiendo a los requerimientos de servicios educativos en el municipio de Tenancingo, se hizo necesario otorgarlo en comodato a la Universidad Autónoma del Estado de México.

Los Lotes Dos y Tres del Rancho Guadalupe Victoria, fueron otorgados en comodato a la Universidad Autónoma del Estado de México, por el

Gobierno del Estatal, a partir del 23 de mayo de 2003, con una vigencia por tiempo indefinido para ser destinados a la instalación de la Unidad Académica Profesional de Tenancingo. De igual forma, al estar a cargo de la primera la administración, uso, funcionamiento, mantenimiento, preservación, conservación de los inmuebles que la albergan, además de no resultar estratégicos para la administración pública, el Ejecutivo a mi cargo, ha estimado conveniente realizar los trámites conducentes para su donación, con visos a que su destino y uso no cambie.

Actualmente los inmuebles citados son ocupados por la Unidad Académica Profesional Tenancingo y se integra por 6 edificios los cuales albergan, el primero: un auditorio, sala de autoacceso, sala de cómputo, 3 cubículos para maestros, cafetería, bodega, núcleo de sanitarios y oficinas administrativas; el segundo: 18 aulas-talleres para la licenciatura de Turismo y sanitario; el tercero: 3 laboratorios, el cuarto: 3 aulas didácticas, aula de dibujo, núcleo de sanitarios y bodega; el quinto: laboratorio de gastronomía, 3 aulas y núcleo de sanitarios y el sexto: sala de cómputo, biblioteca, 5 aulas didácticas, sanitario y plaza.

Finalmente, se considera que de aprobarse la iniciativa de decreto en sus términos, se coadyuvará a la consolidación de los procesos de desconcentración y desarrollo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que permitan el cumplimiento de sus objetivos, ejecutando acciones permanentes para otorgar los medios necesarios que permitan a la comunidad universitaria organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la educación media superior y superior en todas sus modalidades con una mayor cobertura de estos importantes servicios en el territorio mexiquense.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MAESTRO EFRÉN ROJAS DÁVILA  
(RÚBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVIII" Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para efecto de su estudio y dictamen, iniciativa de Decreto por la que se desincorporan del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar mediante donación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, los inmuebles que se describen en el cuerpo de la misma.

Una vez que fue sustanciado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa emite el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen, fue sometida al conocimiento y aprobación de la "LVIII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa se desprende que el objeto de la misma lo constituye la desincorporación y enajenación mediante donación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, de los siguientes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado:

- "Casa de las Diligencias", ubicado en el municipio de Toluca de Lerdo, México.
- Lote "B" y su área de restricción del Polígono IV del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en el municipio de Nezahualcóyotl, México.
- Lotes Dos y Tres y sus áreas de restricción del Rancho Guadalupe Victoria, ubicado en el municipio de Tenancingo, México.

Lo anterior para contribuir a la importante misión social que tiene la Universidad Estatal de impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señalan como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles.

Explica el autor de la iniciativa que el Plan de Desarrollo consigna como instrumentos de acción la política educativa, instituyendo que la educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden, razonan conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, así como su integración productiva y cultural en la sociedad. La educación debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

Agrega que en dicho plan se establecen líneas de acción del gobierno solidario, siendo una de ellas fomentar instalaciones educativas suficientes, pertinentes y dignas para promover dentro del sistema educativo la realización de actividades culturales, artísticas y de preservación del patrimonio cultural, con lo cual se prevé alcanzar una educación de vanguardia en el Estado, además de impulsar la educación como palanca del progreso social a través de incrementar con equidad la cobertura de la educación.

Destaca que, la Universidad Autónoma del Estado de México se ha caracterizado como una universidad pública con plena autonomía, siempre atenta a sus principios, comprometida con la comunidad mexicana; sus planes y programas de trabajo están vinculados con las demandas sociales y educativas de nuestra población, orientados a estudiar, generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, así como estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática, que armonice con nuestra propia forma de ser y sentir como mexicana.

En este contexto, el Titular del Ejecutivo consciente de la noble tarea que tiene a su cargo la Universidad Autónoma del Estado de México, consideró procedente, atender en sus términos las solicitudes formuladas por el Rector, respecto de la donación a título gratuito de los inmuebles de propiedad estatal siguientes:

1. **"Casa de las Diligencias"**, ubicado en avenida Benito Juárez 118, esquina con avenida Independencia 100, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, según sentencia dictada en el expediente 416/98 de 17 de diciembre de 1998, del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 862-3464, del Volumen Especial de Gobierno, Libro Primero, Fojas 80, Sección Primera, de 9 de abril de 1999.

Superficie de terreno: 1,697.45 metros cuadrados.

Superficie de construcción: 2,629.40 metros cuadrados.

(Sus medidas y colindancias se expresan en el proyecto de decreto).

Cabe señalar, que dicho inmueble fue otorgado en comodato a la Universidad Autónoma del Estado de México por el Gobierno Estatal, el 2 de agosto de 1999, con una vigencia de 25 años, para destinarse a la instalación del Centro Cultural Universitario.

2. **Lote "B" y su área de restricción del Polígono IV del Ex Vaso del Lago de Texcoco**, ubicado en avenida Bordo de Xochiaca, sin número, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie total de 101,479.66 metros cuadrados, como se acredita en primer término, con la escritura pública número 5,042 de 29 de diciembre de 1983, volumen CLII, otorgada ante la fe de Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio, con residencia en Cuautitlán Izcalli, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 208, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, Fojas 37F, de 8 de enero de 1984, así como en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, bajo la Partida 1110, Volumen 144, Libro Primero, Sección Primera de 30 de enero de 1984 y en segundo lugar, con el acta de protocolización de fusión y subdivisión número 488, de 25 de enero de 2005, tirada ante la fe de Notario Público, número 100, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, bajo la Partida 863 a la 868, Volumen 256, Libro Primero, Sección Primera, de 18 de febrero de 2005, cuyas superficies, medidas y colindancias son las siguientes:

#### **Lote "B".**

Superficie: 98,098.34 noventa y ocho mil noventa y ocho metros treinta y cuatro centímetros cuadrados. (Sus medidas y colindancias se expresan en el proyecto de decreto).

#### **Área de restricción.**

Superficie: 3,381.32 tres mil trescientos ochenta y un metros treinta y dos centímetros cuadrados. (Sus medidas y colindancias se expresan en el proyecto de decreto).

En este sentido, cabe destacar que el Gobierno del Estado de México, otorgó en comodato el inmueble de referencia a la Universidad Autónoma del Estado de México, a partir del 5 de enero de 2005, con una vigencia por tiempo indefinido y que el mismo y su área de restricción serán destinados a la construcción y equipamiento de la Unidad Académica Profesional de Nezahualcóyotl.

3. **Lotes Dos y Tres y sus áreas de restricción del Rancho Guadalupe Victoria**, ubicado en el municipio de Tenancingo, México, propiedad que se acredita en primer término con la escritura 1283, Especial, Volumen LXXIII, de 26 de mayo de 1993, otorgada ante la fe de Notario Público número 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Distrito Judicial de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo en el Volumen Especial, Libro Primero, Sección Primera, a Fojas 18, bajo la Partida 138 de 28 de junio de 1993 y, en segundo lugar, con la escritura de fusión y subdivisión 1708, Volumen XCVIII, de 8 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del mismo fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, en el Volumen 1, Libro Patrimonio Inmobiliario, Sección Primera, a fojas 24, bajo la Partida 166-172, de 14 de mayo de 1999.

#### **Lote Dos.**

Superficie: 70,915.00 setenta mil novecientos quince metros cuadrados, incluyendo área de restricción de la carretera Tenancingo-Villa Guerrero. (Sus medidas y colindancias se expresan en el proyecto de decreto).

#### **Lote Tres.**

Superficie: 587,495.00 quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, incluyendo área de restricción de la carretera Tenancingo-Villa Guerrero y Ríos Santa Ana y Tenancingo. (Sus medidas y colindancias se expresan en el proyecto de decreto).

De acuerdo con la iniciativa, es importante señalar que mediante Decreto 133 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de mayo de 2003, la H. "LIV" Legislatura del Estado, tuvo a bien aprobar la desincorporación y enajenación, mediante subasta pública del lote 3 del Rancho "Guadalupe Victoria", ubicado en Ex hacienda Santa Anta o Rancho Guadalupe, Kilómetro 50+000 carretera Federal Toluca-Ixtapan de la Sal, municipio de Tenancingo, Estado de México; decreto que fue modificado en su artículo primero, mediante diverso 149 de la H. "LV" Legislatura Estatal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de agosto de 2005.

No obstante lo anterior y atendiendo a los requerimientos de servicios educativos en el municipio de Tenancingo, se hizo necesario otorgarlo en comodato a la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por otra parte, se precisa en la iniciativa que los Lotes Dos y Tres del Rancho Guadalupe Victoria, fueron otorgados en comodato a la Universidad Autónoma del Estado de México, por el Gobierno del Estatal, a partir del 23 de mayo de 2003, con una vigencia por tiempo indefinido para ser destinados a la instalación de la Unidad Académica Profesional de Tenancingo. De igual forma, al estar a cargo de la primera la administración, uso, funcionamiento, mantenimiento, preservación, conservación de los inmuebles que la albergan, además de no resultar estratégicos para la administración pública, el Ejecutivo a mi cargo, ha estimado conveniente realizar los trámites conducentes para su donación, con visos a que su destino y uso no cambie.

También se afirma que los inmuebles citados son ocupados por la Unidad Académica Profesional Tenancingo y se integra por 6 edificios los cuales albergan, el primero: un auditorio, sala de autoacceso, sala de cómputo, 3 cubículos para maestros, cafetería, bodega, núcleo de sanitarios y oficinas administrativas; el segundo: 18 aulas-talleres para la licenciatura de Turismo y sanitario; el tercero: 3 laboratorios, el cuarto: 3 aulas didácticas, aula de dibujo, núcleo de sanitarios y bodega; el quinto: laboratorio de gastronomía, 3 aulas y núcleo de sanitarios y el sexto: sala de cómputo, biblioteca, 5 aulas didácticas, sanitario y plaza.

En este contexto, los integrantes de la comisión legislativa estamos convencidos de que la iniciativa de decreto favorece los procesos de desconcentración y desarrollo de la Universidad Autónoma del Estado de México, lo que permitirá un mejor cumplimiento de sus objetivos.

Advertimos que la iniciativa de decreto forma parte de las acciones encaminado a fortalecer las instituciones educativas, mediante los apoyos materiales, necesarios que permitan a la comunidad universitaria organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la educación media superior y superior en todas sus modalidades con una mayor cobertura de estos importantes servicios en el territorio mexiquense.

Reconocemos en la Universidad Autónoma del Estado de México, una institución congruente a sus principios y comprometida al servicio de la comunidad mexiquense, con la misión principal de impartir educación media superior y superior, llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; así como, difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

La Universidad Autónoma del Estado de México, ha sido un elemento principal en la conformación de la identidad de los mexiquenses así como, en el fortalecimiento de la cultura del Estado de México y de la Nación Mexicana.

La Universidad ha sido el lugar por excelencia de educación, formación y perfeccionamiento de las facultades del hombre y el sustento de una cultura humanista que habilita no solo como profesionales sino como personas dignas, situadas a la altura de los tiempos.

En agradecimiento a los servicios que la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido para con nuestro Estado, nuestro país y a la humanidad estimamos procedente la iniciativa de decreto.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se desincorporan del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar mediante donación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, los inmuebles que se describen en el cuerpo de la misma.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

#### PRESIDENTE

**DIP. FIDEL ALMANZA MONROY**  
(RÚBRICA).

#### SECRETARIO

**DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO**  
(RÚBRICA).

#### PROSECRETARIO

**DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ**

**DIP. ARMANDO CORONA RIVERA**  
(RÚBRICA).

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:  
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### **DECRETO NÚMERO 143**

**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Atlacomulco, Estado de México, del inmueble ubicado en la calle sin nombre, sin número, colonia Las Fuentes en el municipio de Atlacomulco, Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Atlacomulco a donar el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, para la construcción de la casa sindical de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de ese municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 655.37 metros cuadrados, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al norte:** 45.50 metros, colinda con calle sin nombre.

**Al sur:** 35.87 metros, colinda con Ismael Guardia.

**Al oriente:** 17.58 metros, colinda con calle sin nombre.

**Al poniente:** 18.00 metros, colinda con Lote setenta y ocho.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario revertirá a favor del patrimonio del municipio de Atlacomulco, Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil trece.- Presidente.- Dip. Ana María Balderas Trejo.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de octubre de 2013.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA**  
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 4 de julio de 2013.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atlacomulco, México, a desincorporar y donar un predio de propiedad municipal a favor del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El elemento más valioso con que cuenta la administración pública son los servidores públicos que con su trabajo hacen posible que se materialicen programas y acciones en beneficio de la sociedad.

Es por eso que los ayuntamientos deben de contar con los recursos humanos necesarios, capacitados con el fin de garantizar la adecuada preparación y ejecución de planes, programas y proyectos, así como la atención a la ciudadanía y la solución innovadora a los problemas que cotidianamente se presenten.

El H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México tiene como objetivo lograr el bien común, respetando y promoviendo la dignidad y equidad de género entre hombres y mujeres, en estricto apego al derecho y la justicia. Asimismo, coordinar, estimular y dirigir la participación social, para procurar la satisfacción de las necesidades de la población del municipio y prestar de manera eficiente los servicios públicos a su cargo.

Es por ello que para el ejercicio de sus funciones, el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México cuenta con servidores públicos afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.

Los objetivos fundamentales de dicho sindicato son el estudio, la defensa y el mejoramiento de los intereses profesionales, culturales, sociales, políticos y económicos de sus agremiados.

En este contexto, el H. Ayuntamiento de Atlacomulco es propietario del predio ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 655.37 metros cuadrados y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al norte:** 45.50 metros, colinda con calle sin nombre.

**Al sur:** 35.87 metros, colinda con Ismael Guardia.

**Al oriente:** 17.58 metros, con calle sin nombre.

**Al poniente:** 18.00 metros, con Lote setenta y ocho.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la escritura pública número 13,219, volumen CCLXX-E, de 13 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 110-113-1000, del volumen I Especial, el 20 de octubre de 1995.

Mediante oficio número SSA1842012, de 26 de junio de 2012, el Secretario General de la Sección de Atlacomulco del Sindicato de referencia, solicitó al Presidente Municipal de Atlacomulco se formalizara la donación de dicho terreno, a favor de ese gremio, para la construcción de la casa sindical de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de ese municipio.

En este orden de ideas, en sesión ordinaria de Cabildo de 22 de febrero de 2013, el H. Ayuntamiento de Atlacomulco ratificó el acuerdo de 25 de febrero de 2011, a través del cual se aprobó por unanimidad de votos, donar a favor del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, el predio ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México, cuya propiedad se acredita en términos de los datos expresados anteriormente en esta iniciativa, para la construcción de la casa sindical de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de ese municipio, con una superficie de 655.37 metros cuadrados y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al norte:** 45.50 metros, colinda con calle sin nombre.

**Al sur:** 35.87 metros, colinda con Ismael Guardia.

**Al oriente:** 17.58 metros, con calle sin nombre.

**Al poniente:** 18.00 metros, con Lote setenta y ocho.

Por oficio número 401-725-2/1096.J./2010 de 13 de octubre de 2010, el Delegado del Centro INAH, Estado de México, hace constar que el inmueble objeto de la donación, no se encuentra dentro del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos, ni dentro del polígono del Centro Histórico, por lo que no es competencia de ese Instituto normar los trabajos que en éste se realicen.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante esa H. Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que, si la estima procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MAESTRO EFRÉN ROJAS DÁVILA  
(RÚBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atlacomulco, México, a desincorporar y donar un predio de propiedad municipal a favor del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa en estudio, fue remitida al conocimiento y resolución de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la Comisión Legislativa advertimos que la iniciativa en estudio, tiene como objeto desincorporar y donar un predio propiedad del municipio de Atlacomulco, México, a favor del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura el conocimiento y resolución de la iniciativa de decreto, en términos de lo preceptuado en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio municipal y autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los mismos.

En principio, observamos que la donación del inmueble de propiedad municipal, fue solicitada mediante oficio número SSA1842012 de fecha 26 de junio de 2012, por el Secretario General de la Sección de Atlacomulco del Sindicato de referencia, al Presidente Municipal de Atlacomulco, a favor de ese gremio, para la construcción de la casa sindical de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de ese municipio.

Entendemos que el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, México tiene como parte de sus objetivos de gobierno coordinar, estimular y dirigir la participación social, para procurar la satisfacción de las necesidades de la población del municipio y prestar de manera eficiente los servicios públicos a su cargo; razón por la cual, cuenta con servidores públicos afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, cuyo objetivo radica en la defensa y mejoramiento de los intereses profesionales, culturales, sociales, políticos y económicos de sus agremiados.

En ese sentido, resulta conveniente que el Municipio de Atlacomulco, México, desincorpore y done un predio de propiedad municipal a favor del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.

Apreciamos, que el H. Ayuntamiento de Atlacomulco es propietario del predio ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 655.37 metros cuadrados, lo cual se acredita con la escritura pública número 13,219, volumen CCLXX-E, de 13 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 110-113-1000, del volumen I Especial, el 20 de octubre de 1995.

En este orden de ideas, en sesión ordinaria de Cabildo de 22 de febrero de 2013, el H. Ayuntamiento de Atlacomulco ratificó el acuerdo de 25 de febrero de 2011, a través del cual se aprobó por unanimidad de votos, donar a favor del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, el predio ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México, para la construcción de la casa sindical de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de ese municipio, con una superficie de 655.37 metros cuadrados y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al norte:** 45.50 metros, colinda con calle sin nombre.

**Al sur:** 35.87 metros, colinda con Ismael Guardia.

**Al oriente:** 17.58 metros, colinda con calle sin nombre.

**Al poniente:** 18.00 metros, colinda con Lote setenta y ocho.

Cabe señalar que el Delegado del Centro INAH, Estado de México, hace constar que el inmueble objeto de la donación, no se encuentra dentro del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos, ni dentro del polígono del Centro Histórico.

Coincidimos con el autor de la iniciativa en cuanto a que el elemento más valioso con que cuenta la administración pública son los servidores públicos que con su trabajo hacen posible que se materialicen programas y acciones en beneficio de la sociedad.

También creemos que los ayuntamientos deben de contar con los recursos humanos necesarios, capacitados con el fin de garantizar la adecuada preparación y ejecución de planes, programas y proyectos, así como la atención a la ciudadanía y la solución innovadora a los problemas que cotidianamente se presenten.

Advertimos que el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, tiene como objetivo lograr el bien común, respetando y promoviendo la dignidad y equidad de género entre hombres y mujeres, en estricto apego al derecho y la justicia. Asimismo, coordinar, estimular y dirigir la participación social, para procurar la satisfacción de las necesidades de la población del municipio y prestar de manera eficiente los servicios públicos a su cargo y que para el ejercicio de sus funciones cuente con servidores públicos afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.

Por lo tanto, creemos pertinente coadyuvar con los objetivos fundamentales de dicho sindicato, como son el estudio, la defensa y el mejoramiento de los intereses profesionales, culturales, sociales, políticos y económicos de sus agremiados.

En ese sentido, la construcción de la casa sindical de los trabajadores contribuirá a los objetivos del sindicato y favorecerá a los servidores públicos municipales que prestan sus servicios en el Municipio de Atlacomulco, para beneficio de la población.

Por lo expuesto y en virtud de que la iniciativa que se dictamina cumple con los requisitos de forma y fondo indispensables para determinarla como procedente, la comisión legislativa se permite concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atlacomulco, México, a desincorporar y donar un predio de propiedad municipal a favor del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. FIDEL ALMANZA MONROY  
(RÚBRICA).**

#### **SECRETARIO**

**DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO  
(RÚBRICA).**

**DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. ARMANDO CORONA RIVERA  
(RÚBRICA).**